

Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

NEOTEC (SNEO)

- ✓ Convocatoria 2022
- ✓ Convocatoria 2022 – Mujeres Emprendedoras
- ✓ Convocatoria 2021
- ✓ Convocatoria 2020

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
2.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Febrero 2023

Control de versiones			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
2.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Febrero 2023
1.1	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2021
1.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Septiembre 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE.....	4
3. PERÍODOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN	6
3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN.....	6
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	6
4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR	8
4.1.1. PLAN DE EMPRESA.....	8
4.1.2. DECLARACIONES.....	8
4.1.3. OTROS DOCUMENTOS	9
4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA.....	9
4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS	10
4.2.2. OTROS COSTES.....	12
4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL.....	12
4.3. PUBLICIDAD.....	14
5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS	14
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	15
7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	15
8. PAGO DE LA AYUDA	17
9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION	17
10. INCUMPLIMIENTOS.....	21
11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR.....	22
12. ANEXOS.....	23

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del Programa **NEOTEC** y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ **Orden de bases** correspondiente a cada convocatoria.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **NEOTEC 2022.** Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2022 MUJERES EMPRENDEDORAS.** Resolución de 3 de febrero de 2022 de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras liderados por mujeres (Programa NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS) del Subprograma Estatal de Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **NEOTEC 2021. Resolución de 7 de mayo de 2021** de la Presidencia CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **NEOTEC 2020. Resolución de 8 de abril de 2020** de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017- 2020.
- **Orden CIN/373/2022, de 26 de abril**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del CDTI, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aplicable a la convocatoria 2022.
- **Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI, de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas. Aplicable a las convocatorias 2020, 2021 y 2022 Mujeres Emprendedoras.
- Para proyectos de la convocatoria 2021 y 2022, **la Normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, en particular:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa aplicable conforme a la convocatoria.

3. PERÍODOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

- ✓ El período de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ La variación del período de ejecución del proyecto podrá solicitarse durante el periodo de modificaciones (ver apartado 9 del presente manual). El plazo máximo de ampliación de ejecución total del proyecto será de seis meses.

3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ La presentación de la documentación justificativa relativa a la **totalidad del proyecto** se realizará **en los tres meses siguientes a la finalización del mismo, sin posibilidad de ampliación de dicho plazo**. Si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución ampliado. No obstante lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y /o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

En los proyectos de las convocatorias 2020, el beneficiario realizará una única presentación de documentación justificativa, que recogerá los trabajos y gastos realizados en la ejecución del proyecto, sin distinción de las anualidades en las que el presupuesto pueda aparecer desglosado en la resolución de concesión.

Para proyectos de la convocatoria 2021 y 2022, la justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben de tener en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (actualmente igual o superior a los 15.000,00 euros), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben aportar, "como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren...". En este último caso, se deberá aportar una Declaración de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o, en su caso, la Declaración de proveedor único significará la eliminación de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión.

Esta obligatoriedad no aplica en el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, y cuyas fechas de contratación sean posteriores al 02/04/2021 (fecha de entrada en vigor de esta regulación).

- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada, con

apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- ✓ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

4.1.1. PLAN DE EMPRESA

Este informe (según modelo Anexo 1d) sustituye al denominado Informe Técnico en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI y contendrá un resumen de las actividades y acciones desarrolladas por la empresa beneficiaria durante el período que se somete a control y debe describir el progreso pormenorizado alcanzado con relación a los objetivos previstos con respecto al Plan de Empresa inicialmente propuesto. Se cumplimentará según índice e instrucciones detalladas en el propio Anexo.

En esta tipología no se presentará el Resumen Ejecutivo (Anexo 1a de las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI).

4.1.2. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI**, se debe presentar:

- ✓ Declaración de tipo y categoría de empresa.
- ✓ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos relativos al capital social.
- ✓ En su caso, declaración responsable sobre contratación de doctor.
- ✓ En su caso, declaración responsable relativa al cumplimiento del principio DNSH.
- ✓ En su caso, Otras declaraciones derivadas de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ Otras Declaraciones disponibles en la sede electrónica CDTI.

4.1.3. OTROS DOCUMENTOS

- ✓ En los proyectos de la convocatoria 2022 MUJERES EMPRENDEDORAS se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Para la acreditación del requisito 1. Órgano de administración integrado mayoritariamente por mujeres, se presentará Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.
 - Para la acreditación del requisito 2. Titularidad mayoritaria del capital social de la empresa, se presentará Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.
- ✓ En los proyectos de la convocatoria 2021 y 2022 se presentarán los siguientes documentos para la acreditación de incorporación de doctores de nueva contratación: contrato laboral formalizado entre trabajador y empresa y el título de doctor (en su caso, documento de homologación de universidad española).

4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Sólo se considerarán financiados aquellos costes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica.

- ✓ **No serán subvencionables** los gastos e inversiones siguientes:
 - Gastos financieros
 - Inversiones en terrenos, locales y obra civil
 - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Gastos de comidas y manutención.
 - Gastos de locomoción y viajes, con excepción de los vinculados a los gastos de formación referidos en el Anexo II de la convocatoria 2022.

- ✓ Existe la posibilidad de realizar una importación de facturas (recomendado cuando son muchas facturas). Los formularios están disponibles en la propia sede electrónica de CDTI, en las pantallas de justificación de las partidas de activos fijos, materiales, centros de investigación, centros de innovación, colaboraciones y otros gastos. Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.

4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS

- ✓ En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- ✓ La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la correspondiente convocatoria.
- ✓ Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.
- ✓ En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI y deberá acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo 5 "Modelo de justificación para Entidades Vinculadas", así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de

aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones en la en la subcontratación total o parcial de actividades con dichos centros. Es decir, en este caso:

1. No será necesaria autorización previa del órgano concedente de la subvención cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros (artículo 29.3.b LGS); si bien sí será necesario la aportación del contrato celebrado por escrito.
 2. No será necesaria autorización previa del órgano ni aplican los límites al importe subvencionable del artículo 29.7.d) de la LGS.
 3. No será necesario solicitar tres ofertas o realizar informe de proveedor único para las contrataciones de importe igual o superior a 15.000 € (artículo 31.3 LGS).
- ✓ En proyectos de las convocatorias 2021 y 2022, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH, así como con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión. En este sentido, la entidad beneficiaria exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 y del Consejo de 12 de febrero de 2021, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio DNSH. También, deberá exigirles un compromiso por escrito de conceder los derechos y el acceso necesarios para garantizar que la Comisión, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y las autoridades nacionales competentes ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

4.2.2. OTROS COSTES

Se deben cumplimentar en la sede electrónica de CDTI los gastos correspondientes a alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. En proyectos de convocatoria 2022, en los que se hayan financiado los gastos de formación en el Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos), se justificarán en esta partida los gastos de inscripción en el curso, de viajes y alojamiento, todos ellos a nombre de persona asistente al curso que deberá trabajar en la empresa beneficiaria.

El gasto derivado del informe de auditoría tendrá un límite máximo de 2.000,00 euros por justificación presentada.

4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL

- ✓ El coste hora máximo financiable será de 40 €.
- ✓ En los proyectos de la convocatoria 2021 y 2022, en cuya resolución de concesión se haya concretado la contratación laboral de personas con el grado de doctor, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. El perfil del doctor/a deberá adecuarse a las tareas previstas en la actividad investigadora de la empresa. El doctor/a deberá participar en el desarrollo de la tecnología base por la que se constituye la empresa.
 2. No deberá haber tenido relación contractual laboral ni mercantil con la empresa, ni haber participado en el capital social de la misma con carácter previo a la contratación.
 3. El contrato laboral debe ser indefinido y a tiempo completo.
 4. La contratación deberá producirse con posterioridad a la solicitud de la ayuda, adicionalmente, en proyectos de la convocatoria 2021, antes de la finalización del tercer mes natural desde el comienzo del proyecto; y en proyectos de la convocatoria 2022, antes del 31 de mayo de 2023.
 5. El doctor debe permanecer contratado, al menos, hasta el final del proyecto.
 6. En caso de que se produzca la sustitución del doctor, ésta deberá producirse en un plazo no superior a tres meses desde la extinción del contrato del doctor sustituido. Adicionalmente, en proyectos de la convocatoria 2022, la presencia

de doctores de nueva contratación en la empresa deberá ser, al menos, de la mitad de la duración del proyecto.

7. Durante la ejecución del proyecto, sólo se permitirá, por cada puesto de doctor de nueva contratación aprobado en la resolución de concesión, una única sustitución de la persona contratada.
8. El salario bruto del doctor debe estar entre 30.000 euros y 50.000 euros. Se podrán contratar doctores por importes mayores, aunque el coste elegible máximo será de 50.000 euros + seguridad social a cargo de la empresa por cada doctor de nueva incorporación y año.
9. La imputación de las horas del doctor de nueva contratación será del 100%.
10. La persona contratada deberá estar en posesión del título de doctor, obtenido en una universidad española o extranjera, en la fecha de su contratación por la empresa. En el caso de títulos de grado de doctor obtenidos en el extranjero, estos deberán estar homologados por una universidad española según lo indicado en la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. La homologación deberá haberse producido con anterioridad a la contratación del doctor.

Como documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos se presentará:

- El contrato formalizado entre trabajador y empresa.
- El título de doctor y en su caso, la correspondiente homologación.
- Declaración responsable de la empresa.

4.3. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la Orden de Bases reguladoras. Se citan a continuación algunas de ellas:

- ✓ Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI", el logotipo del CDTI y del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ✓ En las medidas de información y comunicación de las actuaciones, así como en los contratos, publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, se deberán incluir el logo del Ministerio de Ciencia e Innovación y el logo del CDTI.
- ✓ Adicionalmente, en los proyectos cofinanciados con MRR: El emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.
- ✓ En caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, el CDTI podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE)

2020/852. En este sentido, el beneficiario deberá declarar en la justificación del proyecto que se mantiene el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Podrá haber compatibilidad de ayudas cuando el importe conjunto de las ayudas no supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria aplicable, en su caso, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, salvo en NEOTEC 2021 y 2022 cuando la ayuda concurrente provenga de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, pues, al ser las referidas convocatorias financiadas mediante fondos MRR, en virtud del principio de prohibición de doble financiación, en ese supuesto no cabrá acumulación de ayudas respecto a los mismos costes (coste se equipara a factura o, en el caso de personal, a los gastos de personal correspondientes). Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar las ayudas concurrentes una vez tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad al periodo de justificación.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y

cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado y que el beneficiario motive adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.

Para proyectos de las convocatorias 2021, 2022 Mujeres Emprendedoras y 2022, dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello respetando los límites que se indican en la convocatoria y siempre que esté debidamente motivado y que se deba a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

- ✓ En proyectos de las convocatorias 2021 y 2022, se entenderá autorizada la sustitución, por causas justificadas, de la persona contratada como doctor de nueva incorporación por otro doctor, en los términos previstos en el Anexo II de la convocatoria. Sólo se podrá hacer una sustitución por cada doctor de nueva incorporación aprobado.
- ✓ En relación a los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En los proyectos de la convocatoria 2021, 2022 Mujeres Emprendedoras y 2022, en el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos. Con carácter general, no se aceptará el gasto de ese trabajador en la anualidad en la que se detecte este exceso.
- ✓ Nunca se certificarán gastos de conceptos que no correspondan con los previstos.

8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de convocatoria.
- ✓ Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario ha podido solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto. El pago restante de la subvención concedida se determinará en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido.
- ✓ El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION

- ✓ Las modificaciones relevantes que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.
- ✓ En proyectos de la convocatoria 2021 y 2022, en caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, el CDTI podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. En este sentido, el beneficiario deberá declarar en la solicitud de modificaciones que las modificaciones presentadas mantienen el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

- ✓ Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto y dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.
- ✓ Sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente y por la totalidad del presupuesto sin distinción de las anualidades en las que el presupuesto pueda aparecer desglosado en la resolución de concesión, que deberá presentarse en todo caso antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.
- ✓ Si se deniega una modificación de alguna de las partidas o conceptos presupuestarios, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.
- ✓ En ningún caso se admitirá que se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda reflejados en la resolución vigente.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
2. Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.
3. No se admitirá cambio de beneficiario de la ayuda, salvo en los supuestos que permite la convocatoria.
4. En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. Tampoco se autorizarán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
5. Cuando el importe del gasto financiable sea igual o superior a los 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega

del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una Declaración de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la no aceptación de la modificación en cuestión.

6. Relativo a la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, se realizarán en los términos de la Orden de bases reguladoras, y hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto total subvencionado.
7. La entidad beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
8. En el caso de subcontratación de una nueva entidad vinculada (no aprobada previamente) o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente en resolución vigente, la entidad beneficiaria debe presentar la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas. Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.
9. En su caso, en proyectos de la convocatoria 2021 y 2022, se permite la modificación de los gastos asociados a la contratación de nuevos doctores para trasladarlos a otra categoría de personal u otra partida, si bien, la realización por personal sin título de doctor de las actividades inicialmente asignadas al doctor de nueva contratación, supondrá la minoración de la ayuda concedida, de forma que se financiará hasta el 70% del presupuesto inicialmente aprobado, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros. Esto supondrá el recálculo de la ayuda concedida y la determinación de un nuevo porcentaje de financiación aplicable al proyecto. En la convocatoria 2022, esta modificación del porcentaje de ayuda no afectará a la ayuda relativa a los gastos de formación del Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos) previstos en la convocatoria.

10. En proyectos de la convocatoria 2022, en ningún caso se autorizará la compensación de los gastos de la formación prevista en el Anexo II de la convocatoria con otros conceptos o gastos subvencionables del proyecto.
11. En proyectos de la convocatoria 2021, 2022 Mujeres Emprendedoras y 2022, la partida de Otros Gastos únicamente recoge importes de alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor (en convocatoria 2022, adicionalmente Gastos de Formación según Anexo I). Otros conceptos como Gastos de Gestión y Servicios Contables, Fiscales, Laborales, Legales y Mercantiles, deberán ser imputados en la partida de Otras Colaboraciones (Colaboraciones No técnicas).

NOTA: En el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, y cuyas fechas de contratación sean posteriores al 02/04/2021, no serán de aplicación los puntos 5 y 8 anteriores.

- ✓ Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

10. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el plan de empresa o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro de la subvención. En particular, serán causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:

- ✓ cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación (incluyendo en su caso, los gastos asociados a la formación en el Instituto Tecnológico de Georgia).
- ✓ el incumplimiento de la obligación de mantener las exigencias de capital social previstas en convocatoria, durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, será causa de reintegro total de la ayuda.
- ✓ la pérdida de la consideración de pequeña empresa según definición de convocatoria, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, será causa de reintegro total de la ayuda.
- ✓ en proyectos de las convocatorias 2021 y 2022, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- ✓ en proyectos de la convocatoria 2022 Mujeres Emprendedoras, la falta de mantenimiento de los requisitos correspondientes de empresa liderada por mujeres en los términos previstos en el Anexo I de la convocatoria, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará el reintegro de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

- ✓ En su caso, en proyectos de las convocatorias 2021 y 2022, el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en convocatoria y relativos a la contratación de nuevos doctores supondrá el reintegro parcial de la ayuda y/o la pérdida de derecho al cobro, hasta un importe máximo igual a la diferencia entre la ayuda concedida y la ayuda resultante de calcular sobre el presupuesto inicialmente

aprobado una subvención de hasta el 70%, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros. Esto supondrá el recálculo de la ayuda concedida y la aplicación del porcentaje de financiación resultante a todos los gastos comprobados y certificados por el CDTI.

- ✓ En proyectos de la convocatoria 2022 con financiación de gastos de formación, el incumplimiento de los requisitos definidos en la convocatoria supondrá el reintegro de la ayuda concedida para este concepto.

La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro que se establezca en la correspondiente convocatoria.

11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

En proyectos de la convocatoria 2021 y 2022, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

12. ANEXOS

Anexo 1d: Plan de Empresa (específico SNEO).

Anexo 2b: Guía de Auditor Convocatoria BOE.

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor Convocatoria BOE.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 7: Manual Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 8: Plantilla Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 10: Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.